



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 462 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

VISTO: El Informe N° 858-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2729342 y Reg. Exp. N° 2007334, el Informe N° 869-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorando N° 1419-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 167-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 046-2023/GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 839-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 031-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, y demás documentación adjunta en un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 10.3 del artículo 10° lo siguiente: “Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión”;

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 176.2 del artículo 176° lo siguiente: “Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor”; en el presente caso, se encuentra en proceso de convocatoria de Supervisor de Obra para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV.112)”;

Que, el Reglamento precitado, en el último párrafo del numeral 186.2 del artículo 186° establece que, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Sobre este artículo presente, realizando una interpretación hermenéutica, se debe entender que no prohíbe tácitamente la designación temporal del Inspector de Obra, puesto que, a la fecha ya se encuentra en proceso de convocatoria para la contratación de Supervisor de Obra, mediante Concurso Público N° 01-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1, con el objeto de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV.112)”;

por lo que, es necesario la designación temporal del Inspector, esto hasta que se firme Contrato con el Supervisor de Obra;

Que, en ese contexto normativo, mediante Informe N° 031-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 23 de junio del 2023, el Monitor de Obra, solicita opinión legal para designación de Inspector de Obra, concluyendo que, no habiendo contrato vigente con la consultoría de la supervisión, a raíz de la CARTA NOTARIAL S/N (CARTA N° 813/2022/NTWCC), de fecha 15 de diciembre del 2022; se requiere al inspector de obra con el equipo de Especialistas, mientras que demore el proceso de convocatoria para la Supervisión de Obra. Asimismo, concluye que es una necesidad pública la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV.112)”, siendo necesario la continuidad de la misma, bajo el principio de Eficacia y la Eficiencia;

Que, del mismo modo la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 839-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de junio del 2023, suscrito por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 462 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, solicita opinión legal para la designación de Inspector de Obra, mencionando que la continuidad de ejecución de la obra mencionada es una necesidad pública;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 046-2023/GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb, suscrito por el Abog. Juan C. Carmona Bobadilla de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la designación temporal de Inspector de Obra para la continuidad de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV.112)". Asimismo, recomienda que el profesional designado como Inspector de Obra para la continuación de la misma, debe cumplir con los requisitos establecidos por Norma;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 1419-2023/GOB.REG.HVCA, de fecha 23 de junio del 2023, el Gerente General Regional, lo designa al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – CIP 063200 en el cargo de Jefe de Equipo de Inspección de la Obra;

Que, de lo expuesto normativa y técnicamente, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 858-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, solicita designación de Inspector de Obra mediante acto resolutivo, proponiendo a los profesionales que cumplen con todas las exigencias estipuladas por las normas que rige al respecto;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 869-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, remite información, mencionando que se encuentran dos valorizaciones aprobadas a nivel de devengado - no girados, Valorización N° 03 correspondiente al mes de junio 2022 y la Valorización N° 05 correspondiente al mes de agosto 2022. Las valorizaciones N° 01, Valorización N° 02, Valorización N° 04, Valorización N° 06 y la Valorización N° 07 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV.112)", fueron devueltas a la empresa contratista para el levantamiento de observaciones. Dichas valorizaciones no han sobrepasado los S/ 4,300,00.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles); Conforme establece la ley de presupuesto del presente año; en ese sentido corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado, y;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, como Inspector de Supervisión de Obra para la ejecución de obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV.112)" a los siguientes profesionales:

- Jefe de Inspector : Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – CIP 063200
- Especialista en obras de arte y drenaje : Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – CIP 085977
- Especialista de suelos y pavimentos : Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo – CIP 154494
- Especialista en planeamiento y presupuesto: Ing. Jefferson Paucar Mejía – CIP 100387



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 462 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 JUL 2023

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR al Jefe de Inspector, desarrollar sus funciones para la supervisión de obra conforme a la Directiva N° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de julio de 2017; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas aplicables para la correcta ejecución de la obra. **Bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/rac